DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 113 /2018

Asunción, 11 de marzo de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 113/2018, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO AD REFERÉNDUM AL PGN 2019" ID N° 354421**, cuyo Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevó a cabo el día 08 de febrero de 2019, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	LOS TRIGALES S.A.	11.862.694.000.-
2	TALAVERA ORTELLADO S.A.	6.510.015.000.-
3	ECO ASFALTO S.A.	10.126.690.000.-
4	SAMMAR S.A.	7.233.205.333.-
5	CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. - GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE)	10.748.748.000.-

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3º de la Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5º de la Resolución MOPC Nº 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "...*En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2º, hecho que constará en el propio informe de evaluación*".

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan a Ing. Hugo Arce, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I. Análisis de la Capacidad legal de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, procede al análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal exigidos en el PBC, en el cual expone (sic):

- **Análisis de las constancias asentadas en el Acto de Apertura que recaen en el área jurídica.**

Respecto a la manifestación asentada en el acta: *"El representante de la empresa los TRIGALES S.A manifiesta que la empresa TALAVERA ORTELLADO S.A en las fechas de las declaraciones juradas no corresponde a la fecha de la apertura de oferta."*

Se ha analizado las declaraciones juradas de la Empresa TALAVERA ORTELLADO SA[1] y las mismas se encuentran debidamente extendidas y firmadas por el representante legal, por lo tanto, son suficientes a sus efectos y cumplen con las exigencias del PBC.

- **EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

➢ **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que todos los oferentes participantes cumplen con lo exigido en el PBC conforme se detalla en el informe que se adjunta al presente dictamen.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Resulta oportuno manifestar que se procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de

[1] *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.*

Abg. Edgar Ibañez Jefe de Gabinete MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA Director de Vialidad M.O.P.C.

Abog. Miguel Mario Bestard Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones constatando que ninguno de los sujetos individualizados dentro de las firmas participantes tiene vínculos activos en el SINARH.

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS**

Se informa que todas las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa a la cual nos remitimos.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la ***Sección I. Datos de la Licitación, Sección II. Criterios De Evaluación y Calificación, Sección VI Formularios, Sección VII Anexos*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico Financiera.

Siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procedió al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue (sic);

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2)** Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); **Ítem a)** Capacidad Financiera; Sub Ítem: a) Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento; y **c)** Rentabilidad; Recursos Financieros, Páginas 6 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones; y el Nivel de Facturación (Volumen Anual de Negocios) de la Adenda Nº 4. Con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerará los siguientes índices para todos los ítems:

a) **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor a uno (= ó ≥ 1), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017).
b) **Endeudamiento**: pasivo total / activo total
Deberá ser es igual o menor a cero con ochenta (= ó ≤ 0,80), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales. (2015, 2016 y 2017).
c) **Rentabilidad:** porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2015, 2016 y 2017).

Observación: En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.
Nivel de Facturación. Volumen Anual de Negocios
Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años, en promedio, un volumen anual de facturación en igual o superior a 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estado de Resultado de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de tres (3) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante.
Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: DCR.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: DCR.

Abg. Edgar Yáñez
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Cada Parte: Debe cumplir por lo menos con el cuarenta por ciento (40%) del requisito mínimo requerido.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el sesenta por ciento (60%) del requisito mínimo requerido.

Recursos Financieros:
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la Adquisición exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 % (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.
Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este capital podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada en el llamado de referencia. La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente - Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (Año 2.017). (*)

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante.

(*) Para la evaluación del Punto 2. "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)", Ítem (A) "Capacidad Financiera", se tendrán en cuenta cuanto sigue:

Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, los mismos deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

Para el caso de empresas y/o consorcio de empresas nacionales; en relación a los Estados Financieros correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación (Años 2015, 2016 y 2017), deberán adjuntar el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros" con el adjunto de los Estados Financieros presentados a través del Sistema Marangatú.

Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2.017).

Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la Casa Matriz deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, para el efecto la evaluación será realizada sobre los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.

Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Martín Bestaro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraídos de los Balances Generales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; y al Estados de Resultados promediado de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Análisis de las constancias asentadas en el Acta de Apertura que recaen en éste ámbito de competencia.

En el Punto 2 del Acta de Recepción y Apertura de Sobres (Pagina N° 2) los representantes manifiestan cuanto sigue:

El representante de la Empresa **LOS TRIGALES S.A.**, deja constancia de cuanto sigue: ***"Que el CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. No presenta documentación que acrediten experiencia y capacidad financiera, así mismo no presenta Certificado de Origen Nacional" (SIC).***

El Representante de la empresa **TALAVERA ORTELLADO S.A.** deja constancia de cuanto sigue: ***"Que el CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., que ningunos de los integrantes del consorcio presentan experiencias documentadas, así como tampoco ningún formulario establecido en la adenda N° 4, ambos integrantes no presentan certificado de Origen Nacional"*** **(SIC).**

Al respecto, y en consideraciones a las observaciones realizadas por los representantes de los oferentes **LOS TRIGALES S.A.** y **TALAVERA ORTELLADO S.A;** en relación a los documentos y formularios requeridos para la evaluación económica financiera, esta dependencia informa que tras la revisión de la carpeta de ofertas del **CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.** se constató que el mismo no presentó las documentaciones y formularios requeridos para la evaluación financiera; sin embargo considerando que las documentaciones de carácter financiero no presentadas son documentaciones de carácter formal y no sustancial, esta dependencia ha realizado la solicitud de documentos conforme lo dispuesto en el Articulo N° 59 del Decreto N° 21.909/2.003, dicha solicitud de documentos fue realizada a través del Memorándum D.E.T. N° 43/2019 de fecha 15 de febrero de 2.019, las documentaciones requeridas fueron providenciadas a esta dependencia por medio del Memorándum CEO N° 145/2018 de fecha 21 de febrero de 2019.

Se deja constancia que el oferente **ECO ASFALTO S.A.**, en su carpeta de oferta presenta el Formulario N° 13 "Resumen de Recursos Financieros" (Folio N° 142) en la cual declara que posee una Disponibilidad según Certificado Bancario de Gs 600.000.000; sin embargo, tras la revisión de las carpetas de ofertas (original y copia) se constata que dicho certificado no ha sido adjuntado a la carpeta de oferta; motivo por el cual, se solicita el documento al oferente a través del memorándum DET N° 53/2019. En cuanto a lo solicitado, el oferente a través del Memorándum CEO N° 177/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, adjunta el Expediente M.E.U. N° 10.467/2019, remitiendo la nota expedida por el Banco BBVA PARAGUAY S.A., el cual manifesta textualmente cuanto sigue:.. "*A pedido expreso de nuestro Cliente "ECO ASFALTO S.A." con RUC 80055456-6, se cumple en informarles que el referido opera con nuestra institución desde el año 2014, manteniéndose vigente a la fecha, a nuestra entera satisfacción. La empresa posee a su favor un saldo bloqueado hasta el 31/03/2019, que asciende a la suma de Gs. 600.000.000. (guaraníes seiscientos millones), disponibles a solo requerimiento del Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones (MOPC), en caso que la misma sea adjudicada en la Licitación Pública N° 113/2018"Adquisición de Mezcla Asfáltica en frío AD Referéndum al PGN 2019*"

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Darío Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° s/acta	EMPRESAS YO CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA	CAPACIDAD FINANCIERA					CRITERIOS
			RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC Promedio de los balances de los últimos tres años (= ó ≥ 1)	ENDEUDAMIENTO PT/AT Promedio de los balances de los últimos tres años (= ó ≤ 0,80)	RENTABILIDAD Promedio de los balances de los últimos tres años (no deberá ser negativo)	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 % (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente	NIVEL DE FACTURACIÓN (Volumen Anual de Negocios) Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años, en promedio, un volumen anual de facturación en igual o superior a 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente	
2.-	TALAVERA ORTELLADO S.A. (TOCSA)	Gs 6.510.015.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.-	SAMMAR S.A	Gs 7.233.205.333	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (**)	Cumple	Cumple
3.-	ECO ASAFALTO S.A.	Gs 10.126.690.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple	Cumple
5.-	CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. DIOSMEDE ROQUE GARCIA SAMUDIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A (Lider)	Gs 10.748.748.000	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.-	LOS TRIGALES S.A.	Gs 11.862.694.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

d) **NIVEL DE FACTURACIÓN - (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 4.

e) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente forman parte de dicho informe y nos remitimos a ellas en caso de ser necesario.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité Evaluador, procede al análisis de las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC, en el cual expone (sic):

EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, y cuyas observaciones se detallan a continuación:

Abg. Fabián Cabañas
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Miguel Mario Restard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

1. El representante de la Empresa LOS TRIGALES S.A. manifiesta que la empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. en las fechas de las declaraciones juradas no corresponde a la fecha de Apertura de Oferta, el Certificado de Origen Nacional es de servicio de provisión y no de fabricación
2. El representante de la Empresa LOS TRIGALES S.A. manifiesta que la empresa ECO ASFALTOS S.A. no presenta Certificado de Origen Nacional.
3. El representante de la Empresa LOS TRIGALES S.A. manifiesta que el CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. no presenta documentaciones que acrediten experiencia y capacidad financiera, asimismo no presenta Certificado de Origen Nacional.
4. El representante de la Empresa LOS TRIGALES S.A. manifiesta que la empresa SAMMAR S.A. no presenta Certificado de Origen Nacional.
5. El representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. deja constancia que las empresas SAMMAR S.A. y ECO ASFALTOS S.A. no presentan Certificado de Origen Nacional.
6. El representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. deja constancia acerca del CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., que ninguno de los integrantes del consorcio presenta experiencias documentadas, así como tampoco ningún formulario establecido en la Adenda N° 4, ambos integrantes no presentan Certificado de Origen Nacional.
7. El representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. respondiendo a las observaciones realizadas por la empresa LOS TRIGALES S.A. manifiesta que en la constancia SIPE presentada en la fecha de apertura se encuentra activo referente a las declaraciones juradas. Con relación al Certificado de Origen Nacional manifiesta que existe una combinación de producto y servicio, teniendo en cuenta que son 5 puntos de entrega de la mezcla asfáltica en frío; si no existieran esos puntos de entrega el Ministerio de Industria y Comercio no emitiría dicho certificado.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL ACTA

Con relación a la observación de los TRIGALES S.A., mediante el cual menciona que las fechas de las declaraciones juradas presentadas por la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. no corresponde a la fecha de Apertura de Oferta. Se aclara que la observación ha sido respondida en el Informe Jurídico.
1. Menciona además LOS TRIGALES S.A. que el Certificado de Origen Nacional presentado por la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. es de servicio de provisión y no de fabricación. Al respecto se aclara que la naturaleza de la presente licitación es la adquisición del producto, Por tanto, el Certificado de Origen Nacional debe ser del fabricante del producto, por lo que no se considera como válido.
2. Se solicitó a la Empresa ECO ASFÁLTOS S.A., el Certificado de Origen Nacional. Mediante expediente MEU N° 7903 respondió a lo solicitado. Las respuestas son analizadas en detalle más adelante en el informe.

3. Se solicitó al CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A, los documentos de experiencia el Certificado de Origen Nacional. Mediante MEU N° 7958/2019 respondió a lo solicitado. Las respuestas son analizadas en detalle más adelante en el informe.
En cuanto a las documentaciones de Capacidad Financiera, corresponden al área económica.

4. Se solicitó a la Empresa SAMMAR S.A. el Certificado de Origen Nacional. Mediante expediente MEU N° 7886/2019 respondió a lo solicitado. Las respuestas son analizadas en detalle más adelante en el informe.
5. Se solicitaron los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional. Mediante expediente MEU N° 7886 y 7903 SAMMAR S.A. Y ECO ASFALTOS S.A. respondieron a lo solicitado. Las respuestas son analizadas en detalle más adelante en el informe.
6. Se solicitó al CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A, los documentos de experiencia y el Certificado de Origen Nacional. Mediante MEU N° 7958/2019 respondió a lo solicitado. Las respuestas son analizadas en detalle más adelante en el informe.
En cuanto a los formularios de la Adenda N° 4, corresponden al área económica.

7. Fue aclarado en el punto N° 1.

III- <u>EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS</u>

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación. En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

N°	OFERENTES	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	TALAVERA ORTELLADO S.A.	6.510.015.000
2	SAMMAR S.A.	7.233.205.333
3	ECO ASFALTO S.A.	10.126.690.000
4	CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. - GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE)	10.748.748.000
5	LOS TRIGALES S.A.	11.862.694.000

No se observa corrección aritmética.

IV- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, 1. Criterios de Evaluación (IAO 35) – B) Análisis de los precios ofertados, establece: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. (Resolución DNCP 411/2018)"

Mediante Notas SCEO N° 87/2019 y SCEO N° 88/2019 se solicitó la explicación detallada de la composición del precio en los ítems ofertados, justificando suficientemente el motivo por el cual presentan diferencias de más del 30% por debajo del precio referencial a las empresas SAMMAR S.A. Y TALAVERA ORTELLADO S.A.

A través del Expediente MEU N° 7886/2019 la empresa SAMMAR S.A. respondió a lo solicitado, remitiendo la justificación de la composición de precios ofertados.

A través del Expediente MEU N° 7924/2019 la empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. respondió a lo solicitado, remitiendo la justificación de la composición de precios ofertados.

Las ofertas presentadas por las Empresas ECO ASFALTO S.A., CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. - GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE) y LOS TRIGALES S.A., se encuentran dentro del rango establecido en la Resolución DNCP 411/2018.

VI- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1. Criterios de Evaluación (IAO 35) - C) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo

Abg. Luis Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.
En caso de abastecimiento simultáneo, la aplicación del margen de preferencia se realizará a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación y no para la adecuación de los precios, según lo indicado en la IAO.".

A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar con el ID 354421 a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y se observan los certificados analizados a continuación:

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	46107	354421	502985	VerCertificado	Autorizado,	13/02/2019 14:07:06	800817621	CONSUREMA PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	45329	354421	499021	VerCertificado	Autorizado,	18/01/2019 11:57:52	8434140	GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE
Servicio	45275	354421	498975	VerCertificado	Autorizado,	16/01/2019 16:00:38	800191145	TALAVERA ORTELLADO S.A.
Con Salto de Partida	44966	354421	497161	VerCertificado	Autorizado,	09/01/2019 07:04:47	800154991	LOS TRIGALES SA

- El Certificado de Origen Nacional presentado por la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. señala como Actividad específica "*Servicios de distribución de mercaderías al por menor*". Al respecto se aclara que la naturaleza de la presente licitación es la adquisición del producto. Por tanto, el Certificado de Origen Nacional debe ser del fabricante del producto, por lo que no podrá acogerse al beneficio teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones.

- Los oferentes CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. - GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE), ECO ASFALTO S.A., SAMMAR S.A., no presentan el Certificado de Origen Nacional en su oferta física. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se les solicitó mediante Notas SCEO N° 85/2019, SCEO N° 86/2019 y SCEO N° 87/2019, la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Mediante Expediente MEU N° 7958/2019 CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. presenta el Certificado de Origen Nacional de García Samudio Diosmede Roque con fecha de expedición 18/01/2019 en el cual Certifican lo siguiente "que en base a la documentación presentada por la firma GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE, el producto terminado MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO es considerado: PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL". Por lo expuesto, podrá acogerse al beneficio teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones.

Mediante Expediente MEU N° 7903/2019 ECO ASFALTOS S.A. responde a la solicitud con la presentación de una Declaración Jurada (folio 7 respuesta), no presentando el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio por lo que no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia.

- Mediante Expediente MEU N° 7886/2019 SAMMAR S.A. responde a la solicitud, presentando el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de la empresa CONSUREMA PARAGUAY S.A., quien según lo manifiesta el oferente, es el fabricante del producto. La fecha de expedición del Certificado es 13/02/2019, siendo posterior a la fecha apertura de ofertas (8/02/2019) por lo que la oferta de SAMMAR S.A. no podrá acogerse al beneficio teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones *"A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas."*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Mario Bestaro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Validad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Una vez aplicado el Margen de Preferencia, el orden de las ofertas queda como sigue:

N°	OFERENTES	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	TALAVERA ORTELLADO S.A.	7.812.018.000*
2	SAMMAR S.A.	8.679.846.397*
3	CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. - GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE)	10.748.748.000
4	LOS TRIGALES S.A.	11.862.694.000
5	ECO ASFALTO S.A.	12.152.028.000*

* Se aplicó el 20 % de recarga en la oferta.

Se aclara que la recarga del 20% establecida se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.**

VII- INSPECCIONES Y PRUEBAS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Adenda N° 1: La convocante a través del Centro de Desarrollo Tecnológico Vial recepcionará todas las muestras ofertadas, para posteriormente verificar que los bienes se ajusten a lo declarado en la oferta y en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
En el caso que el oferente en el día de la apertura no haya presentado las muestras, las mismas serán solicitadas por el Comité de Evaluación por nota.

Mediante Memorándum N° 467/2019 el Centro Tecnológico Vial informa que presentaron muestras las empresas TALAVERA ORTELLADO S.A. Y LOS TRIGALES S.A.

Mediante Notas SCEO N° 78/2019; SCEO N° 79/2019 y SCEO N° 80/2019 se solicitaron a las empresas CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., SAMMAR S.A. y ECO ASFALTOS S.A. la presentación de las muestras. Las mismas presentaron las muestras solicitadas, las cuales fueron analizadas por el Centro Tecnológico Vial, cuyo resultado fue remitido mediante Memorando 468/2019 del 20 de febrero de 2019, el cual se detalla a continuación:

TALAVERA ORTELLADO S.A.
Se observa que en el control granulométrico la curva granulométrica se encuentra fuera de rango en los tamices 3/8, N° 4, N° 8 y N° 30.

LOS TRIGALES S.A.
Se observa que en el control granulométrico la curva granulométrica se encuentra fuera de tolerancia en el tamiz N° 8 y fuera de rango en el tamiz N°30.

SAMMAR S.A.
Se observa que en el control granulométrico la curva granulométrica se encuentra fuera de rango en los tamices N° 4, N° 8, N° 30 y N° 50.

CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.
Se observa que en el control granulométrico la curva granulométrica se encuentra fuera de rango en los tamices 3/8, N° 4, N° 8, N° 30 y N° 50.

ECO ASFALTOS S.A.
Se observa que en el control granulométrico la curva granulométrica se encuentra dentro del rango solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Por lo tanto, del informe del Centro Tecnológico Vial se observa que la única muestra que se ajusta a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas en cuanto a la granulometría solicitada es la oferta presentada por la Empresa ECO ASFALTOS S.A.

Abg. Edgar Vera Jefe de Licitaciones M.O.P.C.

Abog. Miguel Angel Bastaro Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA Director de Vialidad M.O.P.C.

VIII - POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

a) SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Se procedió a solicitar aclaraciones conforme lo establecido en Art. 57 del Decreto 21909/03: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito"*, y en virtud del Art. 59° *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante"*.

TALAVERA ORTELLADO S.A.
Mediante Nota SCEO N° 88/2019, se solicitó a la empresa la justificación de la composición de precios de la oferta.
La empresa a través del expediente MEU N° 7924 de fecha 18/02/2019 presentó la justificación de la composición de precios de la oferta. (Folio 01-06)

SAMMAR S.A.
Mediante Nota SCEO N° 87/2019, se solicitó a la empresa la siguiente aclaración:
1. Documentación que acredite ser Fabricante, Representante oficial o Distribuidor Autorizado de los Bienes Ofertados (copia autenticada) o en su caso el Formulario N° 4 Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.
2. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.
3. Copias autenticadas de contratos o documentos emitidos por Entidades Públicas o Privadas que respalden las facturas presentadas en su oferta en los folios 22 al 40.
4. Explicación detallada de la composición de precios en los ítems ofertados.

La empresa a través del expediente MEU N° 7886 de fecha 18/02/2019 presentó:
1. Formulario N° 4 de Autorización del Fabricante oficial CONSUREMA PARAGUAY S.A. (Folio 03)
2. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de CONSUREMA PARAGUAY S.A. (Folio 06)
3. Copia autenticada de documentación respaldatoria de las facturas presentadas en la oferta. (Folios 08-09)
4. Justificación de la composición del precio ofertado. (Folios 20-26)

ECO ASFALTOS S.A.
Mediante Nota SCEO N° 86/2019, se solicitó a la empresa la siguiente aclaración:
1. Las Especificaciones Técnicas firmadas.
2. Formulario N° 4 Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor o documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado.
3. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

La empresa a través del MEU N° 7903/2019 de fecha 18/02/2019 presentó:
1. Especificaciones Técnicas firmadas. (Folios 02-04)
2. Declaración jurada de ser fabricante y Formulario N° 4. (Folios 05-06)
3. Presenta Declaración Jurada emitida por el oferente. No presenta el Certificado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Abog. Miguel Mauro Bestero
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.

Mediante Nota SCEO N° 85/2019, se solicitó a la empresa la siguiente aclaración:

1. Las Especificaciones Técnicas firmadas.
2. Formulario N° 4 Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor o documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado.
3. Copia autenticada de contratos y/o documentaciones emitidas por entidades públicas y/o privadas (copias autenticadas) que demuestren que cuenta con al menos 2 experiencias en el mercado en la provisión de mezcla asfáltica en los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
4. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de las Empresas Ferretería Internacional S.A. y Diosme de Roque García.

La empresa a través del MEU N° 7958/2019 de fecha 18/02/2019 presentó:

1. Las Especificaciones Técnicas firmadas. (Folios 03-06)
2. Formulario N° 4 donde Diosme de Roque García Samudio, como fabricante oficial, autoriza a Consorcio Ferretería Internacional a presentar oferta.
3. Presenta documentación respaldatoria de provisión de bolsas de asfalto en frío. (Folios 22-47)
4. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del producto Mezcla Asfáltica en Frío correspondiente al fabricante Diosme de Roque García.

b) RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO (B) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA y C) INSPECCIONES Y PRUEBAS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN:

RESULTADO FINAL - ANEXO B		
N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	TALAVERA ORTELLADO S.A.	NO CUMPLE
2	SAMMAR S.A.	NO CUMPLE
3	ECO ASFALTO S.A.	CUMPLE
4	CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. - GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE)	NO CUMPLE
5	LOS TRIGALES S.A.	NO CUMPLE

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de las ofertas referentes a los aspectos Técnicos, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el análisis y las observaciones de la evaluación técnica, se encuentran detalladas en los Anexos del informe técnico al cual nos remitimos.

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todos los oferentes participantes Cumplen con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, según se observa del análisis de los criterios económicos-financieros requeridos en el PBC, todos los oferentes cumplen con la totalidad de dichos los criterios.

Del análisis técnico se puede cotejar cuanto sigue:

Las ofertas presentadas por las empresas **TALAVERA ORTELLADO SA, SAMMAR SA, CONSORCIO FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. - GARCIA SAMUDIO DIOSMEDE ROQUE) y LOS TRIGALES S.A.**, **No cumplen** con la totalidad de los criterios técnicos y, en consecuencia, las mismas son rechazadas por no ajustarse a los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Miguel Marín Rosa
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Validad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

En efecto, la oferta presentada por la firma **ECO ASFALTO SA**, cumple con la totalidad de los criterios de carácter legal, y además cuenta con la solvencia económico financiera y la capacidad técnica requeridos en el PBC, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03.

Asimismo, el PBC en la SECCIÓN II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, el cual establece cuanto sigue: *"Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación".*

Por tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el LLAMADO MOPC N° 113/2018, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO AD REFERÉNDUM AL PGN 2019" ID N° 354421, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL
ECO ASFALTO S.A.	**GS. 10.126.690.000 (Gs. Diez mil ciento veintiséis millones seiscientos noventa mil)**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular o Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas .....

Asesor Técnico designado .....

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Anexo A

Llamado MOPC N° 113/2018 - Adquisición de mezcla asfáltica en frio ID 354421

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presentación	Precio referencial	Precio total referencial	LOS TRIGALES S.A.		TALAVERA ORTELLADO S.A.		ECO ASFALTOS S.A.		SAMMAR S.A.		CONSORCIO FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	
						Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Bolsas de Mezcla Asfáltica en Frío preparada con Polímero. Planta Asfáltica de Itauguá	55.667	UNIDAD	BOLSA	100.000	5.566.700.000	82.000	4.564.694.000	45.000	2.505.015.000	70.000	3.896.690.000	49.999	2.783.294.333	72.000	4.008.024.000
Bolsas de Mezcla Asfáltica en Frío preparada con Polímero. Planta Asfáltica de Cerro Verde	20.000	UNIDAD	BOLSA	100.000	2.000.000.000	82.000	1.640.000.000	45.000	900.000.000	70.000	1.400.000.000	49.999	999.980.000	72.000	1.440.000.000
Bolsas de Mezcla Asfáltica en Frío preparada con Polímero. Planta Asfáltica de Concepción	25.000	UNIDAD	BOLSA	100.000	2.500.000.000	82.000	2.050.000.000	45.000	1.125.000.000	70.000	1.750.000.000	49.999	1.249.975.000	77.000	1.925.000.000
Bolsas de Mezcla Asfáltica en Frío preparada con Polímero. Planta Asfáltica de María Auxiliadora	22.000	UNIDAD	BOLSA	100.000	2.200.000.000	82.000	1.804.000.000	45.000	990.000.000	70.000	1.540.000.000	49.999	1.099.978.000	77.000	1.694.000.000
Bolsas de Mezcla Asfáltica en Frío preparada con Polímero. Planta Asfáltica de La Paz	22.000	UNIDAD	BOLSA	100.000	2.200.000.000	82.000	1.804.000.000	45.000	990.000.000	70.000	1.540.000.000	49.999	1.099.978.000	76.442	1.681.724.000
					14.466.700.000	PRECIO TOTAL	11.862.694.000	PRECIO TOTAL	6.510.015.000	PRECIO TOTAL	10.126.690.000	PRECIO TOTAL	7.233.205.333	PRECIO TOTAL	10.748.748.000

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

PAREDES
Director
Dirección de Finanzas

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC